

La Plata, 3 de octubre de 1962

ORDENANZA 2918

ARTICULO 1°: Se autoriza al D.E a celebrar de acuerdo a lo prescripto en el art. 273 Ley 6769 Orgánica de las Municipalidades, un convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, por el cual la Municipalidad encomienda a esa dependencia los trabajos de los accesos al camino de Berisso, al camino de cintura y calle 120 que se desarrollan a través del bosque de La Plata y las obras marginales de seguridad y embellecimiento en la extensión que considere conveniente el municipio.

ARTICULO 2°: Los trabajos antes mencionados serán realizados por Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires previa aprobación de la Municipalidad y hasta un importe de \$ 2.000.000 m/n.

ARTICULO 3°: la Intendencia Municipal reintegrará el importe de los trabajos realizados en cuotas anuales de \$ 200.000 pesos moneda nacional, a descontarse de la asignación anual que le corresponde a ésta de la distribución del fondo de coparticipación vial municipal.

ARTICULO 4°: Las cláusulas de este convenio podrán reactualizarse o prolongarse de común acuerdo entre las partes. En caso de denunciarse deberá hacerse con un aviso no menor de noventa (90).

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse al Inc.2, Apart. B, Ítem 3, Orden 1 (Obras Públicas), para lo que el D.E., preverá fondos a partir del ejercicio 1963.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.